

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, abril 04 de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra en el expediente memorial en el cual el demandado **JHON SERVEL JARAMILLO SALAZAR** atiende requerimiento hecho por el Juzgado. Dígnese proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0190

PROCESO: VS. Alimentos

DEMANDANTE: Sandra Milena Giraldo Valderrama en Rep. de la Menor SUSANA JARAMILLO GIRALDO

DEMANDADO: Jhon Servel Jaramillo Salazar

RADICADO: 17174318400120220030300

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente digital, se tiene como debidamente **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda al señor **JHON SERVEL JARAMILLO SALAZAR**, el día 21 de febrero de 2023.

Así las cosas, se corre traslado de la demanda al demandado **JHON SERVEL JARAMILLO SALAZAR** por el término de diez (10) días, el cual empezará a correr a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

De otro lado, se opone en conocimiento de la parte demandante el pronunciamiento hecho por el demandado en escrito de fecha 21 de febrero de 2023, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z